



Cerro Sombrero, 26 de julio de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 481(SECCION B).-

VISTOS:

- 1) El Acuerdo N°180 tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 038 de fecha 21 de julio del 2022.
- 2) El Decreto Ley N° 41 de fecha 5 de agosto de 1965, que declara Pueblo a Cerro Sombrero, convirtiéndolo en la cabecera de la Comuna Subdelegación de Primavera, del Departamento de Tierra del Fuego.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 290 de fecha 31 de julio de 2015, que declara como fecha oficial de celebración de la Declaratoria de Pueblo a CERRO SOMBRERO, el día 5 de agosto de cada año.
- 4) La celebración del 57° Aniversario de la Declaratoria de Pueblo de Cerro Sombrero.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 6) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.



- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 3) Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.

DECRETO

1° OTÓRGASE, a Don **ENRIQUE PAREDES ALVARADO**, la distinción como “**Ciudadano Destacado año 2022 de Cerro Sombrero**”. *En recuerdo y reconocimiento a su trayectoria como poblador y destacado dirigente Cultural, Social y Deportivo de Cerro Sombrero con gran compromiso como miembro activo de la comunidad.*

2° ENTRÉGUESE el Galvano Municipal en reconocimiento a tan noble distinción, en la Velada de celebración del 57° Aniversario de la Declaratoria de Pueblo de Cerro Sombrero.

3° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE**, al interesado, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/BBA/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2132486-986860 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>